



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105-2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 23 JUL. 2015

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00008709 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, doña **Margot MOLINA QUISPE**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 045-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Entidad, como servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Nueve (09) meses y Veintidós (22) días; asimismo indica que hizo uso de licencias a cuenta de vacaciones por 39 días;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 152-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **Margot MOLINA QUISPE**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Nueve (09) meses y Veintidós (22) días, dicho beneficio se otorgará en base a la



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Remuneración Mensual Total, cuyo monto asciende a **Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis con 67/100 (S/. 2 266,67) Nuevos Soles**, efectuado el descuento por los 39 días de licencias a cuenta de vacaciones, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : TECNICO EN COMPUTAC.

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 1 500,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 3 000,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 09 meses : 1 125,00 +

- Por 22 días : 91,67

TOTAL VACAC. TRUNCAS : 1 216,67

=====

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas : 3 000,00 +

- Vacaciones Truncas : 1 216,67

TOTAL PARCIAL : S/. 4 216,67 -

(Lic. a cuenta de Vacac. X 10 días : ( 500,00)

**TOTAL A PAGAR : S/. 3 716,67**

=====

**SON: TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0056 Planeamiento y Presupuesto

- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administr. de Serv.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
 CECL/D.RR.HH.  
 BWSD/APR.